



Habilitado; publicada la cont. en 15 de Agosto de 1836.

como lo hace en la actualidad, dandonle parte a la misma Diputacion Provincial del fuero municipal de aquel, y que esta determinacion apoyada en la buena conducta del Nojo, su capacidad en el ramo, y servicios prestados

Con lo que se concluyo este Cabildo que firman el Sr. D. Juan y dos de los Srs. Regidores concurrentes, de que doy fe:

Perez Barro
Mullana
Guevara
Delgado
Antemi
Manuel Jaen

Concejo
Senors.

- Perez.
- Alburquerque.
- Delgado.
- Guevara.
- Perez.
- Barro.

En la M. N. y M. S. Ciudad de Lorca a seis de Junio de mil ochocientos treinta y siete, por ante mi el Sr. publico D. Manuel Jaen, Secretario de su M. Ayuntamiento Constitucional se juntaron en la sala capitular previa citacion ante diem, para tratar asuntos del Servicio Nacional, los Sres. D. Benito Perez Barro, Alcalde tercero Constitucional, Presidente, por ausencia de los Sres. D. Juan como Valdivieso, y D. Alfonso Barro Leon, Alcaldes primero y segundo, D. Joaquin Alburquerque y Sanjin, D. Juan Diego Delgado, D. Mariano Ladronda Guevara, Regidores; D. Juan de Paula Dami Mateo, y D. Miguel Ferrn Luerga, Procuradores Sindicos

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los Ponteros, de sala, en virtud de Cedula ante diem mandada dar por el Sr. Alcalde tercero Constitucional, al objeto de que se ha hecho expresion; y de ella resulta hallarse consentes los referidos Sres. Alcaldes primero

Citacion

